

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS****Acuerdo 443/2026, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de subvenciones a los residentes en el Territorio Histórico de Álava por el peaje satisfecho en los tramos subvencionables de la autopista AP-1 y de la AP-68 para 2026**

Mediante Acuerdo 559/2024, de 1 de octubre, se aprobó la suscripción del convenio de colaboración con Vías de Álava, SA, como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones por el peaje satisfecho por los usuarios residentes en el Territorio Histórico de Álava de la autopista AP-1 y de la AP-68 en los tramos subvencionables. Por otro lado, el Decreto Foral 39/2021, de 3 de agosto, aprobó las bases reguladoras de subvenciones destinadas a personas físicas, residentes en el Territorio Histórico de Álava, usuarias de infraestructuras viarias por el peaje satisfecho en los tramos subvencionables de las autopistas AP-1 y AP-68.

Mediante Acuerdo 826/2025, de 30 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2026-2028. Se ha advertido que el contenido de las fichas correspondientes a las áreas funcionales 1504 (Subvención peaje AP-68) y 1505 (Tarifa plana AP-1) incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 no se corresponde con la información que debía haber sido incorporada al mismo. En consecuencia, resulta necesario proceder a su modificación, a fin de adecuar su contenido, garantizando el correcto reflejo de dichas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Visto la propuesta emitida por la Dirección de Movilidad y Transportes que propone aprobar la convocatoria de subvenciones a los residentes en el Territorio Histórico de Álava por el peaje satisfecho en los tramos subvencionables de la autopista AP-1 para todo el ejercicio 2026 y de la AP-68 hasta el 10 de noviembre de 2026 y aprobar las consignaciones a favor de Arabako Bideak-Vías de Álava, SA (Arabat) para hacer frente a las referidas subvenciones, por importe de 908.520,00 euros para la AP-68 y de 1.386.390,00 euros para la AP-1.

Visto el informe emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuestos acreditando la existencia de crédito presupuestario suficiente consignado al efecto.

En su virtud, a propuesta del diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 mediante la modificación del contenido de las fichas correspondientes a las áreas funcionales 1504 (Subvención peaje AP-68) y 1505 (Tarifa plana AP-1), incorporándose las fichas modificadas como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública dirigida a la concesión de las subvenciones en el peaje satisfecho en los tramos subvencionables por los usuarios de la autopista AP-68 y AP-1, residentes en el Territorio Histórico de Álava, para el año 2026.

Tercero. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases reguladoras de subvenciones destinadas a personas físicas, residentes en el Territorio Histórico de Álava, usuarias de infraestructuras viarias por el peaje satisfecho en los tramos subvencionables de las autopistas AP-1 y AP-68, aprobadas mediante el Decreto Foral 39/2021, de 3 de agosto.

Cuarto. Consignar el importe de 908.520,00 euros a favor de Vías de Álava SA, con NIF A01361237 (IC 10000527), en cumplimiento del convenio de colaboración, para hacer frente a las subvenciones en el peaje satisfecho en el tramo subvencionable, por los usuarios residentes en el Territorio Histórico de Álava de la autopista AP-68, hasta el 10 de noviembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 50201. G/441500/48000500 "Subvención Peaje AP-68", del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2026. Dicha cantidad podrá ser incrementada hasta un importe máximo de 1.200.000,00 euros en función de las disponibilidades presupuestarias de Diputación Foral de Álava, previo informe del Servicio de Secretaría Técnica de Infraestructuras Viarias y Movilidad, con el visto bueno de la directora de Movilidad y Transportes.

Quinto. Consignar el importe de 1.386.390,00 euros a favor de Vías de Álava SA, con NIF A01361237 (IC 10000527), en cumplimiento del convenio de colaboración, para hacer frente a las subvenciones en el peaje satisfecho en el tramo subvencionable, por los usuarios residentes en el Territorio Histórico de Álava de la autopista AP-1, durante el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 50201. G/441500/48000501 "Tarifa Plana AP-1", del presupuesto de Diputación Foral de Álava de 2026. Dicha cantidad podrá ser incrementada hasta un importe máximo de 1.800.000,00 euros en función de las disponibilidades presupuestarias de Diputación Foral de Álava, previo informe del Servicio de Secretaría Técnica de Infraestructuras Viarias y Movilidad, con el visto bueno de la directora de Movilidad y Transportes.

Sexto. La convocatoria se mantendrá abierta durante todo el año 2026 para la AP-1. En el caso de la AP-68, la convocatoria será aplicable a los tránsitos realizados hasta el 10 de noviembre de 2026, en atención a la finalización del vigente régimen concesional de dicha infraestructura en esa fecha. En el caso de que las propuestas de subvención superasen los importes máximos señalados en los apartados cuarto y quinto, se prorratearán hasta esos límites.

Séptimo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOTA.

Octavo. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, 7 de julio de 2026

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado Foral de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias

JON NOGALES PRIETO

ANEXO I

Área funcional: 1504.

Línea de Subvención:

Subvención peaje AP-68.

Eje estratégico:

Álava Verde y Comprometida con el Planeta.

Departamento:

Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias.

Partida presupuestaria:

50201 G/441500/48000500 Subvención Peaje AP-68.

3,988	2027	2028	GUZTIRA / TOTAL
908.520,00	908.520,00	908.520,00	2.725.560,00

Objeto de Subvención:

Subvenciones a los costes pagados por las personas usuarias alavesas por el tránsito en determinados tramos de la autopista AP-68.

Persona beneficiaria:

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en este Decreto Foral las personas físicas usuarias de las infraestructuras viarias mencionadas con un vehículo ligero de uso particular, no afecto a actividad profesional, empresarial o económica alguna y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener su residencia habitual en el Territorio Histórico de Álava, en los términos previstos en la Norma Foral reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Circular por alguna de las infraestructuras viarias enunciadas sometidas a peaje, en los tránsitos, límites y cuantías relacionadas en cada caso.

c) Disponer de la titularidad de un dispositivo telemático de identificación y pago (OBE) y abonar a través de él los trayectos a que se refiere el párrafo anterior.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Alava.

e) No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, según lo previsto en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención la persona física cuya actuación y/o trayectoria sean contrarios a los principios de igualdad y aquellas que hayan sido sancionadas por infracción muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades del Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

f) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral de Subvenciones, cuya acreditación se realizará mediante declaración responsable contenida en la solicitud.

g) Utilizar uno de los vehículos adscritos previamente en la solicitud de subvención.

Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse en el momento de la propuesta de adjudicación y abono de la misma.

Procedimiento de concesión:

Libre concurrencia.

Líneas básicas de la subvención:

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la aplicación de descuentos en el importe total del peaje correspondiente al tramo subvencionable de la AP-68, según se detalla a continuación: Se aplicará un descuento del 60 por ciento al importe total IVA incluido de los viajes realizados, siempre que se efectúen 15 o más viajes al mes.

Cofinanciación:

No consta.

Régimen de seguimiento e indicadores:

Número de beneficiarios.

Área funcional: 1505.

Línea de Subvención:

Tarifa plana AP-1.

Eje estratégico:

Álava Verde y Comprometida con el Planeta.

Departamento:

Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias.

Partida presupuestaria:

50201 G/441500/48000501 Tarifa Plana AP-1.

2026	2027	2028	GUZTIRA / TOTAL
1.386.390,00	1.386.390,00	1.386.390,00	4.159.170,00

Objeto de Subvención:

Subvenciones a los costes pagados por las personas usuarias alavesas por el tránsito en determinados tramos de la autopista AP-1.

Persona beneficiaria:

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en este Decreto Foral las personas físicas usuarias de las infraestructuras viarias mencionadas con un vehículo ligero de uso particular, no afecto a actividad profesional, empresarial o económica alguna y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener su residencia habitual en el Territorio Histórico de Álava, en los términos previstos en la Norma Foral reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Circular por alguna de las infraestructuras viarias enunciadas sometidas a peaje, en los tránsitos, límites y cuantías relacionadas en cada caso.

c) Disponer de la titularidad de un dispositivo telemático de identificación y pago (OBE) y abonar a través de él los trayectos a que se refiere el párrafo anterior.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Álava.

e) No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, según lo previsto en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención la persona física cuya actuación y/o trayectoria sean contrarios a los principios de igualdad y aquellas que hayan sido sancionadas por infracción muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades del Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

f) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral de Subvenciones, cuya acreditación se realizará mediante declaración responsable contenida en la solicitud.

g) Utilizar uno de los vehículos adscritos previamente en la solicitud de subvención.

Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse en el momento de la propuesta de adjudicación y abono de la misma.

Procedimiento de concesión:

Libre concurrencia.

Líneas básicas de la subvención:

Serán subvencionables los trayectos que discuriendo por la AP-1 entre los peajes de Etxabarri-Ibiña y Maltzaga tengan su origen o salida en el Territorio Histórico de Álava, con los siguientes límites y cuantías:

— Tramo entre Etxabarri-Ibiña y Eskoriatza: Con el límite de 50 trayectos mensuales, se subvencionará el 100 por ciento del coste total abonado por la persona usuaria a partir de que haya incurrido en un gasto mensual superior a 15 euros IVA incluido. Siendo, por lo tanto, por cuenta de la persona usuaria los primeros 15 euros de gasto. No corresponderá subvención si el gasto mensual abonado fuera inferior a este importe.

— Tramo entre Eskoriatza y Maltzaga: Con el límite de 50 trayectos mensuales, se subvencionará el 100 por ciento del coste total abonado por la persona usuaria a partir de que haya incurrido en un gasto mensual superior a 60 euros IVA incluido. Siendo, por lo tanto, por cuenta de la persona usuaria los primeros 60 euros de gasto. No corresponderá subvención si el gasto mensual abonado fuera inferior a este importe.

Cofinanciación:

No consta.

Régimen de seguimiento e indicadores: Número de beneficiarios.